



NORMATIVA DE PRACTICAS ESCOLARES DE LOS GRADOS EN MAGISTERIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

[Incluye las modificaciones aprobadas por Acuerdo de Junta de Facultad de 13 de diciembre de 2018, de 21 de febrero de 2022 y de 24 de mayo de 2023].

La aplicación del artículo 18 de condiciones especiales de esta normativa queda suspendido de manera temporal para el curso 2023-2024, por acuerdo aprobado en Junta de Facultad de 24 de mayo de 2023

Preámbulo

En el año académico 2013-2014 egresó la primera promoción de Graduadas y Graduados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria. Al concluir este año académico todas las asignaturas de Prácticas Escolares de los Grados se habían cursado al menos una vez. La experiencia acumulada nos llevó a proponer una ampliación de la normativa actual, aprobada en la Junta de Facultad de 29 de abril de 2009 y en la Comisión de Garantía de la Calidad de 23 de septiembre de 2011, con el objetivo de dar respuesta a diversas situaciones de carácter organizativo que acontecen en una materia con características muy singulares como son las asignaturas de Prácticas Escolares de las titulaciones de Magisterio.

Esta normativa, además de apoyarse en la actual, tiene en cuenta la organización docente de las asignaturas de Prácticas Escolares que se deriva de las guías docentes aprobadas en las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad, la adscripción de éstas a áreas de conocimiento de los Departamentos que se aprobó en Junta de Facultad de 15 de junio de 2012, y la distribución del encargo docente de Prácticas Escolares por grupo de docencia que se aprobó en Junta de Facultad de 6 de junio de 2014. A su vez, recoge las modificaciones aprobadas en Junta de Facultad el 6 de mayo de 2015, el 12 de mayo de 2016, 7 de julio de 2017, el 13 de diciembre de 2018, el 21 de febrero de 2022 y de 24 de mayo de 2023.

Concepto

La materia Prácticas Escolares en los Grados en Magisterio de la Universidad de Zaragoza es un conjunto integrado de prácticas de iniciación a la docencia en las aulas de educación infantil y de educación primaria. La materia consta de cuatro asignaturas: Prácticas Escolares I (2º curso; 6 ECTS), Prácticas Escolares II (3º curso; 14 ECTS), Prácticas Escolares III (4º curso; 10 ECTS) y Prácticas Escolares IV o de Mención (4º curso; 11 ECTS).

Formalización de la matrícula de asignaturas de Prácticas Escolares

1. Aun cuando las asignaturas de Prácticas Escolares son de carácter anual, por cuestiones organizativas, la matriculación de estas asignaturas debe realizarse exclusivamente en el período de matrícula oficial de julio. Para matricularse de Prácticas Escolares I es necesario haber superado un mínimo de 42 créditos; para matricularse de Prácticas Escolares II, es necesario haber superado un mínimo de 84 créditos; y para matricularse de Prácticas Escolares III, IV o de Mención, de 126 créditos. A los efectos de este cómputo se tendrá en cuenta el expediente académico de los y las estudiantes después de la convocatoria extraordinaria del curso anterior a aquel en el que se ha matriculado en la asignatura.

Adelanto de convocatoria de las asignaturas Prácticas Escolares

2. Los o las estudiantes que tengan pendiente, además del Trabajo Fin de Grado, un máximo de dos asignaturas semestrales entre las que se encuentren una o dos asignaturas de Prácticas Escolares que se imparten en el segundo semestre, podrán solicitar Adelanto de Convocatoria de dichas asignaturas para cursarlas durante el primer semestre del año académico.

En el caso de que el Adelanto solicitado sea para Prácticas Escolares de Mención, la concesión estará condicionada a que el o la estudiante haya superado, al menos, 18 créditos de asignaturas optativas de esa Mención.

La solicitud de Adelanto deberá ser presentada en la Secretaría de la Facultad dentro del periodo de matrícula de julio.

Centros de prácticas escolares

El desarrollo de las Prácticas Escolares precisa de la colaboración de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el marco del “Protocolo de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de las Prácticas Escolares de los estudiantes de Magisterio”, se establecen los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones. Este protocolo se concreta en la resolución anual del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón que establece instrucciones para el desarrollo de las Prácticas Escolares del estudiantado de los Grados en Magisterio.

3. Las Prácticas Escolares I, II, III y IV o de Mención sólo podrán realizarse en aquellos centros educativos que previamente haya seleccionado la Comisión Provincial de Zaragoza, sobre la base de la aplicación de la Resolución anual mencionada en el artículo anterior.

Adscripción de los y las estudiantes a los centros de prácticas

4. En cada promoción de estudiantes habrá tres actos de elección de centros de prácticas escolares que se convocarán en el primer semestre del año académico en curso. El primer acto se realizará para la elección de centro de Prácticas Escolares II, el segundo para Prácticas Escolares III y IV o de Mención y el tercero para Prácticas Escolares I

5. En el primer acto de elección cada estudiante deberá elegir un centro educativo para cursar la asignatura de Prácticas Escolares II.

6. Las Prácticas Escolares III y IV o de Mención se cursarán en un mismo centro. Para la elección de dicho centro se convocará a todos los y las estudiantes a un segundo acto de elección. Por último, en el tercer acto de elección el estudiantado elegirá un centro educativo para cursar la asignatura de Prácticas Escolares I.

7. Los actos de elección de centro de prácticas se celebrarán en sesiones públicas convocadas por el Decanato, instancia que regulará el procedimiento de elección de las plazas. El orden de elección de los y las estudiantes y el listado de plazas ofertadas serán publicadas al menos 7 días naturales antes de celebrar cada uno de los actos de elección de plazas.

8. Tras la celebración de cada acto de elección de centros de prácticas el proceso de adscripción quedará cerrado y no se admitirán solicitudes de adscripción a centros de prácticas. Si hay estudiantes que estando matriculados no eligen plaza de centro de prácticas en el plazo establecido, se les asignará centro de prácticas de oficio.

Criterios de ordenación de estudiantes para la elección de centro de prácticas escolares

9. La elección de plazas para cursar Prácticas Escolares I se llevará a cabo siguiendo el orden de estudiantes establecido por la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

a) Se ordenará a los y las estudiantes en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 60 créditos o más
Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 54 y 59'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 48 y 53'5 créditos
Intervalo 4	Estudiantes que han superado entre 42 y 47'5 créditos

Para aplicar este criterio se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico de cada estudiante después de la convocatoria extraordinaria del curso anterior a aquel en el que el o la estudiante se haya matriculado en la asignatura.

b) En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el Profesor Secretario o la Profesora Secretaria de la Facultad.

10. La elección de plazas para cursar Prácticas Escolares II se llevará a cabo siguiendo el orden de estudiantes establecido por la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

a) Se ordenará a los y las estudiantes en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 120 créditos o más
Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 114 y 119'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 108 y 113'5 créditos
Intervalo 4	Estudiantes que han superado entre 102 y 107'5 créditos
Intervalo 5	Estudiantes que han superado entre 96 y 101'5 créditos
Intervalo 6	Estudiantes que han superado entre 90 y 95'5 créditos
Intervalo 7	Estudiantes que han superado entre 84 y 89'5 créditos

Para aplicar este criterio se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico de cada estudiante después de la convocatoria extraordinaria del curso anterior a aquel en el que el o la estudiante se haya matriculado en la asignatura.

b) En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el Profesor Secretario o la Profesora Secretaria de la Facultad.

11. La elección de plazas para cursar Prácticas Escolares III y IV o de Mención, se llevará a cabo siguiendo el orden de estudiantes establecido por la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

a) Se ordenará a los y las estudiantes en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 180 créditos o más
-------------	---

Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 174 y 179'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 168 y 173'5 créditos
Intervalo 4	Estudiantes que han superado entre 162 y 167'5 créditos
Intervalo 5	Estudiantes que han superado entre 156 y 161'5 créditos
Intervalo 6	Estudiantes que han superado entre 148 y 155'5 créditos
Intervalo 7	Estudiantes que han superado entre 142 y 147'5 créditos
Intervalo 8	Estudiantes que han superado entre 136 y 141'5 créditos
Intervalo 9	Estudiantes que han superado entre 130 y 135'5 créditos
Intervalo 10	Estudiantes que han superado entre 126 y 129'5 créditos

Para aplicar este criterio se tendrá en cuenta la nota media que conste en el expediente académico de cada estudiante después de la convocatoria extraordinaria del curso anterior a aquel en el que el o la estudiante se haya matriculado en la asignatura.

b) En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el Profesor Secretario o la Profesora Secretaria de la Facultad.

Perfil de las plazas de maestro tutor o maestra tutora en cada período de prácticas escolares

12. Las plazas que se ofertan para cursar las asignaturas de Prácticas Escolares I, II, III y IV son plazas de maestros y maestras generalistas de educación infantil o de educación primaria.

Para las Prácticas Escolares de Mención en Audición y Lenguaje, Educación Física, Educación Musical, Lengua Francesa, Lengua Inglesa y Pedagogía Terapéutica del Grado en Magisterio en Educación Primaria se ofertarán, exclusivamente, las plazas de maestro tutor o maestra tutora de la especialidad que se corresponde con la mención.

Para las Prácticas Escolares de Mención en Atención a la Diversidad del grado en Magisterio en Educación Infantil se ofertarán plazas de maestras y maestros generalistas de educación infantil adscritos a centros de prácticas en los que también participen en el programa de prácticas maestras y maestros especialistas de Audición y Lenguaje o de Pedagogía Terapéutica, y preferentemente quienes atiendan en la etapa de educación infantil. Si la oferta de plazas de especialistas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica que cumplan esta condición resulta insuficiente para atender al estudiantado de las menciones de Atención a la Diversidad, se podrá contar también con quienes atiendan en la etapa de educación primaria. Además, si la oferta de plazas de especialistas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica en global resulta insuficiente para atender al estudiantado de las menciones de Atención a la diversidad, Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica se optará por adelantar el desarrollo de las Prácticas de menciones de Educación Infantil al período en el que habitualmente se desarrollan las Prácticas Escolares III de Educación Infantil para facilitar la participación de los especialistas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica.

Para las Prácticas de la Mención de Educación de Bilingüe del Grado en Magisterio en Educación Infantil se ofertarán plazas de maestros y maestras generalistas de educación infantil y que impartan clases de Lengua Inglesa en la etapa de educación infantil o de maestros y maestras especialistas de Lengua Inglesa en las aulas de educación infantil. Si el horario del especialista de Lengua Inglesa en las aulas de educación infantil no cubre la totalidad de las horas semanales, el o la estudiante se tutorizará por un maestro o maestra generalista de educación infantil durante las horas semanales restantes que no esté con el tutor o tutora de la especialidad.

13. Para determinar las plazas para las Prácticas Escolares de Mención, salvo los de la Mención de Atención a la Diversidad y Educación Bilingüe, se establece como condición que el centro educativo de prácticas cuente con maestros y/o maestras disponibles que impartan (bien individualmente o conjuntamente), como mínimo, 12 horas semanales de la especialidad. Excepcionalmente se podrán sacar plazas con un número de horas semanales menor (mínimo 9

horas) en las Menciones de Lengua Francesa y Educación Musical, en el caso de no disponer de plazas suficientes para cubrir el nº total de estudiantes con matrícula en dichas Prácticas Escolares de Mención.

Calendario de los períodos de realización de prácticas escolares

14. Antes de concluir el curso académico el estudiantado dispondrá del calendario académico del curso posterior en el que se indicarán los períodos temporales de realización de prácticas escolares. Del mismo modo, al comienzo del curso académico se precisarán los intervalos temporales de celebración de los seminarios, de las sesiones de trabajo individual, y los plazos límite de entrega de los informes y de publicación de calificaciones.

Las Prácticas Escolares II se cursan en el primer semestre y las Prácticas Escolares I, III, IV y de Mención en el segundo semestre. Salvo quienes hayan solicitado y se les haya concedido adelanto de convocatoria.

Las Prácticas Escolares de Mención se cursarán dentro de los períodos temporales establecidos en el calendario académico, de modo que no se podrán cursar dos Prácticas Escolares de Mención en el mismo semestre del mismo año académico.

En todas las asignaturas de Prácticas Escolares se respetará siempre la fecha de incorporación al colegio de prácticas, no pudiéndose adelantar la incorporación al colegio antes de esa fecha.

Realización de prácticas escolares en condiciones especiales

15. Las personas que tengan dificultades para realizar la parte presencial de las prácticas escolares en los calendarios previstos o que deseen cursar prácticas escolares en un centro determinado, podrán solicitar la realización de las prácticas escolares en condiciones especiales siempre que los motivos que aleguen se encuentren contemplados en los apartados siguientes y presenten una solicitud a través de registro electrónico dirigido a la Secretaria de la Facultad dentro de los plazos temporales establecidos con la justificación documental correspondiente. Si se apreciase la falta de alguna documentación se le requerirá por correo electrónico dirigido a la dirección institucional para que la aporte. Por tanto, se contemplan dos tipos de solicitudes para la realización de las prácticas escolares en condiciones especiales: solicitar la adscripción a un centro determinado en el que realizar las prácticas escolares; y/o solicitar la adaptación/modificación del calendario de realización de las prácticas escolares.

16. A principios del año académico el estudiantado será informado de la apertura y finalización de los tres plazos de presentación de las solicitudes de condiciones especiales. Una vez finalizados dichos períodos no podrán atenderse otras solicitudes salvo que éstas atiendan a circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor, que igualmente deberán solicitarse siempre al menos diez días antes del comienzo de las prácticas escolares (por cuestiones organizativas y de comunicación con los centros).

17. Por cuestiones organizativas (derivada de la determinación de las plazas y la relación con los centros educativos), las solicitudes de adscripción a un centro determinado únicamente podrán presentarse en el primero de los plazos establecidos. Excepcionalmente, desde la Coordinación de Prácticas Escolares de las titulaciones se podrá autorizar la adscripción previa de un o una estudiante a un centro de prácticas en los siguientes casos, exigiéndole la correspondiente justificación documental que deberá presentar anexa a la solicitud:

- a) Por existir relación laboral con el centro de prácticas solicitado, siempre y cuando el perfil y características de la asignatura de Prácticas Escolares a cursar en el centro sea distinto al puesto que la persona desempeña en el centro. El o la estudiante deberá acreditar suficientemente esta circunstancia. A tal efecto en el caso del personal funcionario deberá aportar la hoja de servicios y, en el caso del personal contratado, el contrato de trabajo con indicación del centro educativo en el que desarrolla su actividad, el puesto, la duración del contrato y el horario de la jornada laboral. Si la jornada laboral se solapa parcialmente con

la jornada lectiva, el o la estudiante deberá presentar conjuntamente o de manera separada una solicitud para la adaptación del calendario (siguiendo las instrucciones del apartado 18).

- b) Únicamente para Prácticas Escolares III, IV y/o de Mención, por razones de residencia familiar el estudiantado interesado podrá solicitar cursar dichas prácticas en un centro seleccionado por la Comisión Provincial de Huesca o de Teruel. Deberán presentar la solicitud indicando el centro deseado de la Provincia de Huesca o de Teruel acompañada de un certificado de empadronamiento, y una declaración escrita de renuncia a elegir plaza en el acto de elección de Prácticas Escolares III y de Mención de la Facultad de Educación, de modo que se compromete a quedar a expensas de la elección de plazas que haga el estudiantado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca y de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel. Si finalmente, el o la estudiante no obtuviera plaza en el centro de la provincia de Huesca o de Teruel, podrá elegir plaza en un centro de la provincia de Zaragoza de entre las que hayan quedado vacantes. En este caso se dispondrá de tres días hábiles para realizar la elección de centro en la provincia de Zaragoza contados a partir del día de celebración del acto de elección de plazas realizado en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, cuando se haya solicitado un centro de la provincia de Huesca o del día de celebración del acto de elección plazas realizado en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, cuando se haya solicitado un centro de la provincia de Teruel.

18. Excepcionalmente, desde la Coordinación de Prácticas Escolares de las titulaciones se podrá autorizar la modificación/adaptación del calendario de realización de prácticas escolares de un o una estudiante en los siguientes casos, exigiéndole la correspondiente justificación documental que deberá presentar anexa a la solicitud. Para estas solicitudes se establecen tres plazos: uno en el primer semestre para todas las asignaturas de Prácticas Escolares, pero especialmente para las Prácticas Escolares II (que se cursan en el primer semestre); y dos en el segundo semestre para las Prácticas Escolares III y de Mención y para las Prácticas Escolares I, respectivamente (previos al inicio de cada periodo de prácticas escolares).

- a) Por motivos laborales. El o la estudiante deberá acreditar suficientemente estas circunstancias. A tal efecto en el caso de personal funcionario deberá aportar la hoja de servicios y, en el caso de personal contratado, el contrato de trabajo con indicación de su duración y del horario de la jornada laboral. Además, deberá presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases.
- b) Por razones de estudio. Podrán presentar solicitud quienes estén matriculados en alguna asignatura de otros cursos y cuyos horarios coincidan con la jornada lectiva del centro, debiendo presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases.
- c) Por fuerza mayor. La solicitud deberá estar razonada y acompañada de la correspondiente justificación, debiendo igualmente presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases.

En todos los casos se deberá presentar un calendario detallado y viable (siguiendo las plantillas disponibles en la web) del desarrollo íntegro de las prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases. En todas las asignaturas de Prácticas Escolares se respetará la fecha de incorporación al colegio de prácticas, no pudiéndose adelantar la incorporación al colegio antes de esa fecha por cuestiones organizativas.

Desde la Coordinación de las Prácticas Escolares, 15 días antes de la incorporación al centro de prácticas de cada periodo de prácticas se realizará el seguimiento de todos los calendarios aprobados para velar por el cumplimiento y ajuste de estos al horario de los centros educativos.

En caso de requerirse ajustes, se realizarán conjuntamente y de manera consensuada con el o la estudiante. Asimismo, el estudiantado deberá informar si se produce alguna modificación o situación que haga necesario revisar o modificar el calendario adaptado aprobado.

19. Concluido cada plazo de recepción de solicitudes, la Coordinación de Prácticas Escolares hará público, en la página web de la titulación, el resultado de la Resolución de prácticas escolares en condiciones especiales. Quienes no estén conformes con la Resolución dispondrán de tres días lectivos, a partir de la fecha de publicación de la misma, para presentar alegaciones dirigidas a la Coordinación de Prácticas Escolares. Tras la segunda resolución en caso de no estar conforme se dispondrá de tres días lectivos, a partir de la fecha de publicación de la misma, para presentar reclamación dirigida al Decanato de la Facultad.

Información a los centros de prácticas

20. La Facultad de Educación establecerá relaciones institucionales con los centros de prácticas y les informará, previo al comienzo de cada período de prácticas, del listado de estudiantes adscritos y adscritas al centro, del profesorado que ejerce las labores de tutorización, de las guías docentes, del calendario general de prácticas y de los calendarios adaptados, si los hubiere.

Asistencia obligatoria al centro de prácticas

21. Cursar las asignaturas Prácticas Escolares I, II, III y IV o de Mención exige una dedicación presencial a cada estudiante en un centro de prácticas durante periodos temporales establecidos de 90, 210, 150 y 168 horas, respectivamente. Este cómputo horario se establece sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el centro de prácticas escolares, 5 de ellas lectivas en la banda habitual de docencia del centro, quedando a juicio de los centros educativos ubicar la sexta hora diaria complementaria (o de permanencia), bien al inicio, en la franja intermedia o al final de la jornada.

22. La asistencia al centro de prácticas durante la totalidad del período establecido es condición necesaria para que el estudiantado pueda ser evaluado en la asignatura. Todas las faltas deberán ser recuperadas hasta que se alcance el número total de horas presenciales en el centro escolar. No obstante, las faltas no justificadas, al margen de que tienen que ser recuperadas, restan 0,25 puntos de la calificación final por cada tres horas o fracción de ausencia.

Grupos de docencia de Prácticas Escolares I

23. El número de grupos de docencia de las asignaturas 26516 y 26616 Prácticas Escolares I se obtendrá dividiendo entre 10 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura de Prácticas Escolares I en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente obtenido al número natural más próximo. De cada grupo de docencia se responsabilizará un profesor o una profesora del Departamento de Ciencias de la Educación o del Departamento de Psicología y Sociología.

Grupos de docencia de Prácticas Escolares II

24. El número de grupos de docencia de la asignatura 26527 Prácticas Escolares II del Grado en Magisterio en Educación Infantil se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente, por defecto o por exceso, al múltiplo de 5 más próximo. Se redondea a un múltiplo de 5 porque hay cinco áreas de conocimiento implicadas en su docencia: Didáctica de la Lengua y la Literatura, Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de las Matemáticas y Didáctica y Organización Escolar. En cada grupo de docencia hay un profesor o una profesora responsable de una de estas áreas y dos profesoras o profesores

25. El número de grupos de docencia de la asignatura 26627 Prácticas Escolares II del Grado en Magisterio en Educación Primaria se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente, por defecto o por exceso, al múltiplo de 3 más próximo. Se redondea a un múltiplo de 3 porque hay tres áreas de conocimiento implicadas en su docencia: Didáctica de la Expresión Plástica, Didáctica de la Lengua y la Literatura y Didáctica de las Matemáticas. En cada grupo de docencia hay un profesor o una profesora responsable de una de estas áreas y dos profesoras o profesores colaboradores de otras dos áreas de conocimiento distintas.

Grupos de docencia de Prácticas Escolares III

26. El número de grupos de docencia de la asignatura 26532 Prácticas Escolares III del Grado en Magisterio en Educación Infantil se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente, por defecto o por exceso, al múltiplo de 3 más próximo. Se redondea al múltiplo de 3 porque hay tres áreas de conocimiento implicadas en su docencia: Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical y Didáctica de la Expresión Plástica. De cada grupo de docencia se responsabilizará un profesor o una profesora de alguna de estas áreas de conocimiento.

27. El número de grupos de docencia de la asignatura 26632 Prácticas Escolares III del Grado en Magisterio en Educación Primaria se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente, por defecto o por exceso, al número par más próximo. Se redondea al número par más próximo porque hay dos áreas departamentales implicadas en su docencia: Didáctica de las Ciencias Experimentales y Didáctica de las Ciencias Sociales. En cada grupo de docencia hay un profesor o una profesora responsable de una de estas áreas y un profesor colaborador o una profesora colaboradora de la otra área de conocimiento.

Grupos de docencia de Prácticas Escolares de Mención

28. El número de grupos de docencia de las Prácticas Escolares de Mención se obtendrá dividiendo entre 5 el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura en los dos últimos cursos académicos y redondeando el cociente obtenido al número natural más próximo.

En el caso de las Prácticas Escolares en Atención a la Diversidad, Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica, el total del número de grupos deberá ser un número par, para facilitar su reparto entre los Departamentos de Ciencias de la Educación y Psicología y Sociología.

29. De cada grupo de docencia de las Prácticas Escolares en Atención a la Diversidad, Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica se responsabilizará un profesor o una profesora del Departamento de Ciencias de la Educación o de Psicología y Sociología.

De cada grupo de docencia de las Prácticas Escolares en Educación Bilingüe o Lengua Inglesa se responsabilizará un profesor o una profesora del área de Filología Inglesa.

De cada grupo de docencia de las Prácticas Escolares en Educación Física, Educación Musical o Lengua Francesa se responsabilizará un profesor o una profesora del área de Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical o Filología Francesa, respectivamente.

Configuración de los grupos de docencia

30. Una vez el estudiantado ha elegido Centro de Prácticas, la Coordinación de las Prácticas Escolares formará los grupos de docencia con el criterio prioritario de que los y las estudiantes que hayan elegido un mismo centro estén en el mismo grupo de docencia de la asignatura.

Funciones del profesorado responsable de un grupo de docencia de las asignaturas de Prácticas Escolares

31. Las funciones del profesorado responsable de la Facultad de Educación son las siguientes:

1. Desarrollar los resultados de aprendizaje, objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares definidos en la guía docente de la asignatura.
2. Contactar con el maestro tutor o la maestra tutora del centro e informarle de las actividades docentes que va a realizar el estudiantado y de las rúbricas de evaluación del desempeño de cada estudiante en el colegio de prácticas.
3. Convocar y proponer a la maestra tutora o maestro tutor a tener, al menos, una reunión de seguimiento (que podrá realizarse a través de videollamada o como visita presencial en el propio centro educativo) para comprobar y garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas escolares del estudiantado.
4. Celebrar con el grupo de estudiantes los seminarios inicial y de seguimiento, y la sesión de trabajo individual de discusión del informe de prácticas.
5. Evaluar a sus estudiantes en prácticas en colaboración con el maestro tutor o la maestra tutora. En el caso de participar también profesorado colaborador, el profesorado responsable contará con las calificaciones que le aporten estos del grupo de docencia para su evaluación.
6. Firmar las actas
7. Representar a la Facultad en cualquier conflicto que pueda surgir entre el estudiantado en prácticas y los centros colaboradores.

Funciones del profesorado colaborador de un grupo de docencia de las asignaturas de Prácticas Escolares II (ambos Grados) y Prácticas Escolares III (Grado de Educación Primaria)

32. En las asignaturas de Prácticas Escolares II de ambos Grados y en la de Prácticas Escolares III del Grado de Educación Primaria, el profesorado colaborador, en coordinación con el profesorado responsable, asume las siguientes funciones:

1. Desarrollar los resultados de aprendizaje, objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares definidos en la guía docente de la asignatura.
2. Celebrar con el grupo de estudiantes los seminarios inicial y de seguimiento.
3. Informar al profesor o a la profesora responsable de las calificaciones obtenidas por cada estudiante del grupo en la actividad de observación (A2), de diseño (A3), de desarrollo y evaluación (A4) y en la actividad de participación en la tutorías y seminarios convocados (B1).

Sesiones de clase de Prácticas Escolares I en la Facultad de Educación

33. El estudiantado que cursa Prácticas Escolares I celebrará con el profesor o la profesora responsable dos seminarios de 1 hora de duración: uno inicial antes de incorporarse al centro de prácticas, y otro de seguimiento durante la estancia de los estudiantes en el centro de prácticas.

Después de concluir la estancia en el centro de prácticas, el profesor o la profesora responsable convocará a cada estudiante a una sesión de trabajo individual de media hora para discutir el informe de prácticas que previamente le ha entregado cada estudiante en la fecha fijada en el calendario de prácticas escolares.

Sesiones de clase de Prácticas Escolares II en la Facultad de Educación

34. El estudiantado que cursa Prácticas Escolares II celebrará con el profesor o la profesora responsable dos seminarios de 1 hora de duración: uno inicial antes incorporarse al centro de prácticas, y otro de seguimiento durante la estancia en el centro de prácticas. Del mismo modo, celebrarán otros dos seminarios, de 1 hora de duración cada uno, con sus profesores o profesoras colaboradoras.

Después de concluir la estancia en el centro de prácticas, el profesor o la profesora responsable convocará a cada estudiante a una sesión de trabajo individual de media hora para discutir el informe de prácticas que previamente le habrá entregado en la fecha fijada en el calendario de prácticas escolares.

Sesiones de clase de Prácticas Escolares III en la Facultad de Educación

35. El estudiantado que cursa Prácticas Escolares III celebrará con el profesor o la profesora responsable dos seminarios de 1 hora de duración: uno inicial antes incorporarse al centro de prácticas, y otro de seguimiento durante la estancia de los estudiantes en el centro de prácticas. Del mismo modo, en el caso del estudiantado que cursa Prácticas escolares III del Grado en Magisterio en Educación Primaria celebrarán otros dos seminarios, de 1 hora de duración cada uno, con el profesor colaborador o profesora colaboradora.

Después de concluir la estancia en el centro de prácticas, el profesor o la profesora responsable convocará a cada estudiante a una sesión de trabajo individual de media hora para discutir el informe de prácticas que previamente le habrá entregado en la fecha fijada en el calendario de prácticas escolares.

Sesiones de clase de Prácticas Escolares de Mención en la Facultad de Educación

36. El estudiantado que cursa Prácticas Escolares de Mención celebrará con el profesor o la profesora responsable dos seminarios de 1 hora de duración: uno inicial antes incorporarse al centro de prácticas, y otro de seguimiento durante la estancia de los estudiantes en el centro de prácticas.

Después de concluir la estancia en el centro de prácticas, el profesor o la profesora responsable convocará a cada estudiante a una sesión de trabajo individual de media hora para discutir el informe de prácticas que previamente le habrá entregado en la fecha fijada en el calendario de prácticas escolares.

Asistencia obligatoria a las sesiones de clase en la Facultad de Educación

37. La asistencia a los seminarios en la Facultad de Educación es obligatoria y es condición necesaria para que el estudiantado pueda ser evaluado en la asignatura. Para las asignaturas de Prácticas Escolares I o de Mención, en caso de no asistir a ninguno de los dos seminarios (inicial y de seguimiento) convocados, no se podrá superar la asignatura, aunque se diera el caso de que se completase la estancia presencial en el centro de prácticas.

En los casos en los que participa profesorado colaborador, tampoco se podrá superar la asignatura si no se asiste a ninguno de los dos seminarios del profesor o profesora responsable o de alguna de las profesoras o de alguno de los profesores colaboradores.

38. El estudiantado que falte únicamente a uno de los dos seminarios que imparte el profesorado responsable o el profesorado colaborador tendrá una penalización de 0,5 puntos en la calificación final, es decir, perderá la máxima puntuación que establece la actividad de evaluación B1 de la guía docente.

El profesorado colaborador, en los casos en los que participa, informarán al profesor o profesora responsable del grupo del control de asistencia y del grado de participación de cada estudiante en los seminarios.

39. La asistencia a la sesión de trabajo individual es obligatoria y es condición necesaria para que

el estudiantado pueda ser evaluado en la asignatura. En caso de no asistir a la sesión de trabajo individual no se podrá superar la asignatura.

40. La realización de las prácticas en centros situados fuera de la ciudad de Zaragoza no exime de la obligatoriedad de asistir a las sesiones de clase en la Facultad de Educación.

Momento de celebración de las sesiones de clase en la Facultad de Educación

41. Los seminarios se podrán convocar en el horario lectivo de los centros de prácticas, preferentemente en horario de tarde.

Excepcionalidad en la evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares

42. Las asignaturas de Prácticas Escolares se acogen a lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza que dice:

"Excepcionalmente, aquellas asignaturas que por su especial dimensión práctica o clínica y en las que necesariamente los estudiantes deban demostrar sus conocimientos o competencias en instalaciones o localizaciones fuera del aula convencional, podrán evaluarse únicamente por la modalidad de evaluación continua. Esta excepcionalidad deberá ser declarada por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación y contará con la aprobación de la Comisión de Estudios de Grado, aplicándose, en todo caso, únicamente a la dimensión práctica de la asignatura."

Sobre la actividad de evaluación A: elaboración de un informe de Prácticas Escolares II

43. Dado que en la evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares II participan tres profesores o profesoras de la Facultad, la guía docente realiza una distribución de los criterios de calificación que corresponden a la actividad de evaluación A, y que incluye los siguientes apartados:

- A1. Contexto del aula donde cada estudiante ha realizado las observaciones e intervenciones didácticas.
- A2. Observación de tres sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A3. Diseño de las actividades correspondientes a tres sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A4. Desarrollo y evaluación de las actividades correspondientes a tres sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A5. Análisis y reflexión sobre los aprendizajes realizados en las prácticas.

El profesorado responsable valorará:

- el apartado A1, entre 0 y 0,5 puntos.
- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,5 puntos, respectivamente, y
- el apartado A5, entre 0 y 1 punto.

El profesorado colaborador valorará:

- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,5 puntos, respectivamente.

Entre todo el profesorado implicado (responsable y colaboradores) pueden otorgar, como máximo, 6 puntos.

Sobre la actividad de evaluación A: elaboración de un informe de Prácticas Escolares III (Educación Primaria)

44. Dado que en la evaluación de la asignatura de Prácticas Escolares III en el Grado en Magisterio

de Educación Primaria pueden participar dos profesores o profesoras de la Facultad, la guía docente realiza una distribución de los criterios de calificación que corresponden a la actividad de evaluación A, y que incluye los siguientes apartados:

- A1. Contexto del aula donde cada estudiante ha realizado las observaciones e intervenciones didácticas.
- A2. Observación de dos sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A3. Diseño de las actividades correspondientes a dos sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A4. Desarrollo y evaluación de las actividades correspondientes a dos sesiones de clase referidas a áreas curriculares (o bloques de contenidos) distintas.
- A5. Análisis y reflexión sobre los aprendizajes realizados en las prácticas.

El profesorado responsable valorará:

- el apartado A1, entre 0 y 0,5 puntos.
- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,75 puntos, respectivamente, y
- el apartado A5, entre 0 y 1 punto.

En el caso de que participe profesorado colaborador, este valorará:

- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,75 puntos, respectivamente.

Entre todo el profesorado implicado pueden otorgar, como máximo, 6 puntos.

Sobre la actividad de evaluación C: implicación y desempeño del estudiantado en el centro escolar

45. En coherencia con lo que se indica en la guías docentes de las asignaturas Prácticas Escolares I, II y III el profesorado responsable remitirá al maestro tutor o a la maestra tutora del centro el cuestionario de evaluación e informarán del mismo a su grupo o grupos de estudiantes, en la sesión de clase inicial, alertando de la importancia de cumplir, en todo momento, los indicadores relativos a las "*obligaciones del estudiantado*": cumplir horarios, respetar las normas del centro, respetar las decisiones del maestro tutor o maestra tutora, cumplir las tareas asignadas por el o la tutora y respetar la diversidad del alumnado.

Concesión de Matrícula de Honor en las asignaturas de Prácticas Escolares I, II y III

Dado que el número de estudiantes que cursan las asignaturas Prácticas Escolares I, II y III es elevado se considera necesario establecer un procedimiento y criterios para adjudicar la máxima calificación cualitativa. No se considera necesario aplicar tal procedimiento para otorgar Matrículas de Honor en las asignaturas de Prácticas Escolares de Mención porque la cursan menos estudiantes y porque el profesorado que las imparte puede llegar con más facilidad a acuerdos sobre este asunto al pertenecer, como máximo, a dos Departamentos distintos.

46. La concesión de Matrículas de Honor al estudiantado que cursa Prácticas Escolares I, II o III se realizará aplicando en primer lugar el criterio de mayor calificación numérica que haya obtenido en la asignatura y que conste en el acta que haya introducido en CDS-SIGMA el profesor o la profesora responsable. Si el primer criterio se muestra insuficiente se aplicará el de búsqueda de una distribución uniforme de las Matrículas de Honor entre los grupos de docencia y, si es necesario, como tercer criterio se aplicará el de nota media del expediente académico de cada estudiante a fecha de la convocatoria extraordinaria del curso anterior, de modo que se concederá la Matrícula de Honor a quien tenga mayor nota media.

Si como resultado de aplicar estos criterios se da el caso de que en algún grupo de docencia se concentran más de dos Matrículas de Honor se concederán únicamente dos a estudiantes de

ese grupo. El resto de las matrículas hasta alcanzar el número máximo posible de Matrículas de Honor a otorgar se concederán a estudiantes de otros grupos de docencia siguiendo los criterios establecidos en este artículo.

El procedimiento a seguir consiste en que el profesorado que imparte la asignatura Prácticas Escolares I, II o III introduce las calificaciones cuantitativas obtenidas por cada estudiante de su o sus grupos de docencia, sin conceder ninguna Matrícula de Honor. Cuando todo el estudiantado de la asignatura está calificado se ordena por orden decreciente de nota y se otorga la calificación de Matrícula de Honor a quienes tienen la mayor calificación, coincidiendo el número total de Matrículas de Honor con la parte entera del 5% de las personas matriculadas. Si es necesario se aplicará sucesivamente el segundo y tercer criterio para otorgar el número máximo de Matrículas de Honor. Al profesorado cuyos estudiantes opten a Matrícula de Honor se le comunicará para que pueda contactar con la Secretaría para realizar la correspondiente diligencia en el acta para hacer constar que el o la estudiante en cuestión ha obtenido la calificación de Matrícula de Honor.